



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.552

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000307	Febrero 02 de 2018	3	070000319	Febrero 05 de 2018	25
070000308	Febrero 02 de 2018	5	070000320	Febrero 05 de 2018	26
070000309	Febrero 02 de 2018	7	070000321	Febrero 05 de 2018	28
070000310	Febrero 02 de 2018	9	070000322	Febrero 05 de 2018	29
070000311	Febrero 02 de 2018	11	070000323	Febrero 05 de 2018	33
070000312	Febrero 02 de 2018	13	070000324	Febrero 05 de 2018	34
070000313	Febrero 02 de 2018	15	070000325	Febrero 05 de 2018	37
070000314	Febrero 02 de 2018	17	070000326	Febrero 06 de 2018	39
070000315	Febrero 05 de 2018	19	070000327	Febrero 06 de 2018	41
070000316	Febrero 05 de 2018	20	070000328	Febrero 06 de 2018	43
070000317	Febrero 05 de 2018	22	070000329	Febrero 06 de 2018	45
070000318	Febrero 05 de 2018	24	070000330	Febrero 06 de 2018	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000307

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6805**, ID Planta **4443**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso interno número 19 de 2018 - TEMPORALES, el señor **ELKIN DARIO GARCÍA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.956**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **ELKIN DARIO GARCÍA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.956**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **0703**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6805**, ID Planta **4443**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de abril de 2018, inclusive.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiskerech.
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaico Alberto Cifuentes Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000308

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3246**, ID Planta **0155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 22 de enero de 2018, el señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.689.514**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señor **JULIO CESAR TORRES BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **98.492.060**.

En mérito de lo expuesto sé,

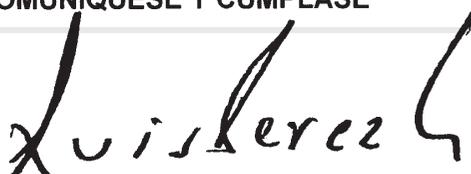
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.689.514**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **1515**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3246**, ID Planta **0155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **JULIO CESAR TORRES BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **98.492.060**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0215**, ID Planta **1284**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama León Secretario de Planeación
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000309

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: VALOYES



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARYORIE VALOYES CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.603.022**, Licenciada en Educación Básica Primaria, está actualmente en el Centro Educativo Rural Santa Inés, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 1177 del 03 de Agosto del 2004, en el Grado "14", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARYORIE VALOYES CORDOBA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **MARYORIE VALOYES CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.603.022**, Licenciada en Educación Básica Primaria, está actualmente en el Centro Educativo Rural Santa Inés, en el Grado "14" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maryorie Valoyes Cordoba, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

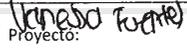
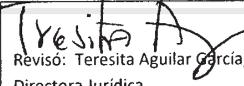
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Valoyes Cordoba, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 03/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000310

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 4523 del 24 de noviembre de 2017, se encargo por un término no superior a seis (6) meses, a la señora **LILLYAM DE JESUS LOPEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.744.209**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120**, ID Planta **0716**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Mediante radicado número 2017020075368 del 11 de diciembre de 2017, la señora **LILLYAM DE JESUS LOPEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.744.209**, manifestó no aceptar el encargo realizado por el señor Gobernador del Departamento en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120**, ID Planta **0716**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de encargo, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue encargada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4523 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se encargo por un término no superior a seis (6) meses, a la señora **LILLYAM DE JESUS LOPEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.744.209**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1120**, ID Planta **0716**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Rivera Palacio Directora de Regional	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000311

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LILIBETH



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente **LILIBETH CARREÑO TORDECILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.903.000**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Humanidades – Lengua Castellana, Nivel básica Secundaria, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, en el Municipio de Arboletes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070003342 del 27 de mayo de 2016, en el Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida, quien presento solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 520 de 2010, para el Distrito de Barranquilla

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIBETH CARREÑO TORDECILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.903.000**, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Institución Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez.

De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, Institución Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez, a **LILIBETH CARREÑO TORDECILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.903.000**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Humanidades – Lengua Castellana, Nivel básica Secundaria, quien actualmente se desempeña en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, del Municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Arboletes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente **LILIBETH CARREÑO TORDECILLA**, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

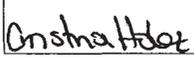
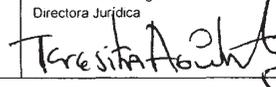
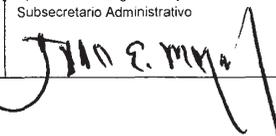
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente **LILIBETH CARREÑO TORDECILLA**, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó Cristina Hernández Marín 11/12/2017 	Revisó. Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó. Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000312

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DAVID



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente **DAVID CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.357.277**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070001435 del 06 de abril de 2016, actualmente es Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del Municipio de Taraza, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, quien mediante Resolución 20172000068985 del 23 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes para la reubicación del (la) educador (a) a esa Entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **DAVID CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.357.277**, para el Municipio de Medellín.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Medellín**, a **DAVID CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.357.277**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070001435 del 06 de abril de 2016, actualmente es Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del Municipio de Taraza, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

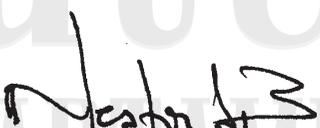
ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **DAVID CASTAÑEDA CARDONA**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

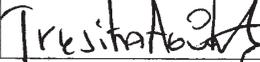
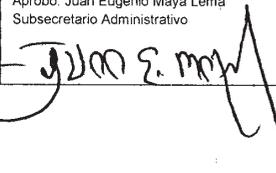
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente **DAVID CASTAÑEDA CARDONA**, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín 22/12/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000313

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CAMILO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente **CAMILO CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.772.071**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070001169 del 16 de marzo de 2017, actualmente es Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del Municipio de Taraza, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, quien mediante Resolución 20172000069015 del 23 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigente para la reubicación del (la) educador (a) a esa Entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **CAMILO CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.772.071**, para el Municipio de Medellín.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Medellín**, a **CAMILO CASTAÑEDA CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.772.071**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070001169 del 16 de marzo de 2017, actualmente es Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldan



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Betancur del Municipio de Taraza, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **CAMILO CASTAÑEDA CARDONA**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

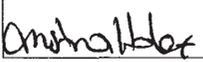
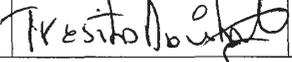
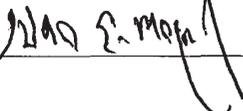
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente **CAMILO CASTAÑEDA CARDONA**, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín 11/12/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000314

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SIMERY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***SIMERY COPETE PEREA**, con cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, está actualmente en la Institución Educativa Jose María Herran del Municipio de Ciudad Bolívar, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070002249 del 03 de Mayo del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000070785 del 06 de diciembre del 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SIMERY COPETE PEREA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **SIMERY COPETE PEREA**, con cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, está actualmente en la Institución Educativa Jose María Herran del Municipio de Ciudad Bolívar, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070002249 del 03 de Mayo del 2016, en el Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Simery Copete Perea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

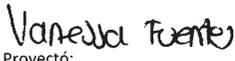
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Copete Perea, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 05/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000315

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los servidores del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

El Decreto 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicios al Departamento de Antioquia, Nivel Central, señala expresamente en su artículo tercero: "El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de compensar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, de Semana Santa, se laborará los sábados 10, 17 y 24 de febrero de 2018, en el siguiente horario: de 7:30 a.m. a 4:20 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las Dependencias que por razón del servicio no pudieran acogerse a este horario, será el correspondiente Secretario de Despacho, Gerente, Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina, quien determine la jornada a cumplir.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Secretario de Despacho, Gerente, Director de Departamento Administrativo y Jefe de Oficina, será responsable del control de Asistencia y del horario de los Funcionarios que laboran en su Secretaría; en caso de incumplimiento o no asistencia, informará a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina para que se realice el descuento del día y a Control Interno Disciplinario, para el proceso de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Nayana Patricia Sierra Palacho Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Manrique Pardo Secretario de Despacho
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 201807000316

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YADIRA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* **YADIRA ELENA ZAPATA AVENDAÑO**, con cédula de ciudadanía **43.652.885**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa América, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 1422 del 25 de Agosto del 2004, en el Grado "13", escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Itagüí.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YADIRA ELENA ZAPATA AVENDAÑO**, para el Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, a **YADIRA ELENA ZAPATA AVENDAÑO**, con cédula de ciudadanía **43.652.885**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa América, en el Grado "13", escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yadira Elena Zapata Avendaño, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Zapata Avendaño, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Radicado: D 201807000317

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Municipio de Medellín para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

*La señora **DORIS BETANCUR GIRALDO**, con cédula de ciudadanía **N°43.733.533**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, nombrada en propiedad por el Decreto 2016070002068 del 28 de abril de 2016, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente de Básica Primaria en El Centro Educativo Rural la Merced – Sede Centro Educativo Rural Alto del Oso del Municipio de Betania, **Grado “2A”** en el Escalafón Nacional Docente y el docente **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.076.322.824**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Ética y Valores Humanos, actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Independencia- Sección Escuela Amor al Niño, **Grado “1B”** en el escalafón Nacional Docente, solicitaron Convenio Interadministrativo de Permuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

*El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, verificaron que los Docentes reúnen los requisitos y suscribieron el Convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, por el cual se accede al traslado de los docentes, **DORIS BETANCUR GIRALDO**, para el Municipio de Medellín y **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, al Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el docente **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a **DORIS BETANCUR GIRALDO**, como Docente de Aula, en la Planta de Cargos del Municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín pagado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS BETANCUR GIRALDO**, con cédula de ciudadanía **N°43.733.533**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Independencia- Sección Escuela Amor al Niño, en reemplazo de **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, quien pasa al Departamento de Antioquia. Viene de El Centro Educativo Rural la Merced – Sede Centro Educativo Rural Alto del Oso del Municipio de Betania del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Antioquia a **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.076.322.824**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Ética y Valores Humanos, **Grado "1B"**, en el Escalafón Nacional Docente, nivel de Básica Primaria en El Centro Educativo Rural la Merced – Sede Centro Educativo Rural Alto del Oso del Municipio de Betania del Departamento Antioquia, en reemplazo de **DORIS BETANCUR GIRALDO**, con cédula de ciudadanía **N°43.733.533**.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA**, deberá tomar posesión del cargo, en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

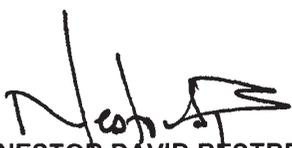
PARÁGRAFO: La educadora **DORIS BETANCUR GIRALDO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación de Medellín, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Medellín, la docente **DORIS BETANCUR GIRALDO**, será incluida en la Nómina del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: Una vez posesionado el docente **JUAN JOSE ARMIJO AGUALIMPIA** en el Departamento de Antioquia, será relevada de Nómina del Municipio de Medellín y se incluirá en la nómina del Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín enviará la hoja de vida con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Elaboro: Cristina Hernández M, Profesional Universitario 21/12/2017 <i>Cristina</i>	Revisó: Tesisita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Tesisita Aguilar</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Le, Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Le</i>
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000318

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías General y de Hacienda, Oficina de Comunicaciones y en la Gerencia de Auditoría Interna, la elaboración de los procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas sobre la rendición de cuentas de la Administración Departamental, para dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, de conformidad con la **Ley 1757 de 2015**, y con sujeción al manual de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05.02.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control 5.1.2018 RP0

Aprobo: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000319

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 06 de febrero de 2018**, en el Despacho del Director Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, piso 11, a partir de las **2:p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 30.04.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo S. Director, Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta O. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000320

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



**Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Anorí donde labora la señora **LEIDY JOHANA RESTREPO ALZATE**, identificada con Cédula **1.045.110.098**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Trasladar por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEIDY JOHANA RESTREPO ALZATE**, identificada con Cédula **1.045.110.098**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, en el área de Preescolar, en reemplazo de Paula Marcela Baena Vergara, identificada con cédula de ciudadanía 43.109.588 quien pasa a otro establecimiento, plaza 0780600 - 014; la Señora **LEIDY JOHANA RESTREPO ALZATE** viene como Docente de la Institución Educativa Rural El Carmín, C.E.R Solano del municipio de Anorí, plaza 4179510 - 001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

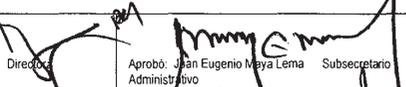
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Cristina Hernández Marín, Enero 02 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Administrativo	 Subsecretario
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000321

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* Por Decreto 2018070000033 del 04 de enero de 2018, fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **AMPARO DE LAS MISERICORDIAS SOSSA TAMAYO**, identificada con cédula **43.360.173**, en el Centro Educativo Rural Playas del municipio de Belmira, plaza 0740510-001; debido a que, en el acto administrativo, fue registrado incorrectamente el Número del documento de identidad de la Docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070000033 del 04 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la servidora docente **AMPARO DE LAS MISERICORDIAS SOSSA TAMAYO**, identificada con cédula **43.360.173**, en el Centro Educativo Rural Playas del municipio de Belmira, plaza 0740510-001; en el sentido que el número correcto del documento de identidad de la educadora es Cédula **43.360.137**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Verónica Gallego, 24 de enero de 2018.	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000322

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GNA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y hace unos Nombramientos Provisionales en Vacante Temporal de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.

* Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, y el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, fueron Nombrados en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relacionan, quienes fueron designados para reemplazar en provisionalidad en vacante temporal unos Servidores Docentes a los cuales se les concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docentes Tutores ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

- **GINA MARGARITA LUNA CALIZ**, identificada con Cédula **1.038.111.513**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-005, en reemplazo de Sandra Patricia Urrutia Pérez, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; mediante comunicación escrita del 14 de diciembre de 2017, la señora Luna Caliz presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido.

- **ESTEFANIA PINEDA GOMEZ**, identificada con Cédula **1.035.427.619**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-050, en reemplazo de Vanessa Lenis Torres Moreno, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; mediante comunicación escrita del 17 de enero de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2018, la señora Pineda Gómez presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido.

- **CLAUDIA PATRICIA MARIN CASTRILLON**, identificada con Cédula **42.689.853**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, en reemplazo de Milena María Castilla Guerra, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; mediante comunicación escrita del 16 de enero de 2018, la señora Marin Castrillón presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido.

- **CIELO ALEXANDRA PALACIO MEDINA**, identificada con Cédula **43.765.354**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-009, en reemplazo de Jeimy Paola Donato Pérez, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; mediante comunicación escrita Radicado 2018010001939 del 9 de enero de 2018, la señora Palacio Medina presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido.

* Con el propósito de que los educadores Sandra Patricia Urrutia Pérez, Vanessa Lenis Torres Moreno, Milena María Castilla Guerra, Jeimy Paola Donato Pérez, Mario de Jesús Berrio Arboleda y Luz Migdonia Gómez Guzmán, puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, **por el año de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibidem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fueron Nombradas en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia:

- **GINA MARGARITA LUNA CALIZ**, identificada con Cédula **1.038.111.513**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-005, en reemplazo de Sandra Patricia Urrutia Pérez, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

- **CIELO ALEXANDRA PALACIO MEDINA**, identificada con Cédula **43.765.354**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-009, en reemplazo de Jeimy Paola Donato Pérez, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

Revocar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fueron Nombradas en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **ESTEFANIA PINEDA GOMEZ**, identificada con Cédula **1.035.427.619**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-050, en reemplazo de Vanessa Lenis Torres Moreno, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

- **CLAUDIA PATRICIA MARIN CASTRILLON**, identificada con Cédula **42.689.853**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, en reemplazo de Milena María Castilla Guerra, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018**), a las personas que a continuación se indican:

- **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-005, en reemplazo de Sandra Patricia Urrutia Pérez, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutora.

- **CARMEN LILIA MUNIVE CAMPO**, identificada con Cédula **57.417.619**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-050, en reemplazo de Vanessa Lenis Torres Moreno, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

- **LINA MARIA LONDOÑO CALDERON**, identificada con Cédula **1.042.090.749**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, plaza 1540000-087, en reemplazo de Milena María Castilla Guerra, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

- **PAULA ANDREA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con Cédula **43.287.642**, Licenciada en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-009, en reemplazo de Jeimy Paola Donato Pérez, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

- **EDILBERTO DE JESUS ARROYAVE SUAZA**, identificado con Cédula **1.063.284.612**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-004, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor.

- **YENI ARISMENDI ARIAS**, identificada con Cédula **1.039.024.877**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-070, en reemplazo de Luz Migdonia Gómez Guzmán, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

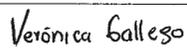
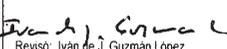
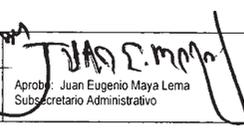
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Verónica Gallego Enero 30 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 201807000323

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA

Por sus 50 años de experiencia en el sector inmobiliario de Antioquia

CONSIDERANDO

Que la "Lonja Inmobiliaria de Medellín S.A.", surge el 12 de septiembre de 1967 como ente regulador, gracias a la iniciativa y esfuerzo de cinco importantes firmas comerciales y cuatro comisionistas de la ciudad, debido al notable desarrollo urbanístico de Medellín y al manejo arbitrario del mercado de propiedad raíz en cabeza de comisionistas y vendedores, quienes fijaban los precios de los inmuebles de acuerdo con intereses y criterios particulares.

Que de una escisión de ésta, en 1998 se crea la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, entidad gremial sin ánimo de lucro, que agrupa a las personas y empresas vinculadas al sector inmobiliario, que desarrollan su actividad en el departamento de Antioquia en las áreas de avalúos, corretaje, administración de propiedad horizontal, administración y arrendamiento de inmuebles, promoción, gerencia y construcción de proyectos inmobiliarios.

Que la marca del Gremio Inmobiliario Antioqueño **es símbolo de respaldo, seguridad y confianza**, posicionada con sus afiliados y grupos de interés del sector público y privado; y su compromiso permanente es el de vigilar el desarrollo armónico y equilibrado de los núcleos urbanos en Antioquia y trabajar por una mejor calidad de vida de sus habitantes, además de representar los intereses de los afiliados con un sentido colectivo.

Que luego de 5 décadas, es un Gremio reconocido, participativo, abierto y sólido, conformado por 420 empresas y profesionales vinculados al negocio de la propiedad raíz, en sus diferentes subsectores; y ha contribuido al crecimiento y progreso inmobiliario del departamento y del país, interviniendo activamente en las principales normas de incidencia y relevancia para el sector, como son las siguientes leyes: 9° de Reforma Urbana, 338 de Ordenamiento Territorial, 675 de Propiedad Horizontal, 820 de Arrendamientos Vivienda Urbana y 1673 del Avaluador.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: hacer público reconocimiento a la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** por su prestigiosa trayectoria y trascendente incidencia en la actividad económica del departamento y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, en cabeza de su Gerente, el doctor Federico Estrada García, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 6 de febrero de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000324

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamento del Sector Educación*".

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.

* Según lo dispuesto por los Artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	SANDRA LILIANA CARDONA CARDONA	43.906.901	Licenciada en Educ. Bas. Con Enf, Humanidades y lengua Castellana	Centro Educativo Rural El Oso, sede C.E.R Arenales.	SAN RAFAEL	Plaza vacante	Docente De Aula	Humanidades y Lengua Castellana
2	ANDRES FERNANDO PIRELA CABRERA	80.007.340	Abogado	Institución Educativa Rural la Carbonera	ANDES	Nacira del Socorro Mora Parejo, Quien pasó a otro ente territorial	Docente de Aula	Ciencias sociales
3	VIVIANA ISABEL SUAREZ RODRIGUEZ	21.863.736	Abogada	Institución Educativa Luis Eduardo Diaz	YONDÓ	Cecilia Torres de Rueda, Quien Renunció	Docente de Aula	Ciencias Sociales
4	CARLOS ANDRES AGUDELO	1.039.696.136	Normalista Superior	I.E.R Porcesito sede C.E.R. Los Naranjos	SANTO DOMINGO	Álvaro Javier Álzate cano, Quien renunció	Básica Primaria	TODAS
5	ELOY DAVID MANJARREZ HERNANDEZ	1.067.927.769	Licenciado en Educ. Bas. Con Enf, en ciencias sociales	I.E. Santo Cristo sede Marco Fidel Suarez	ZARAGOZA	Juana bautista Ríos García	Básica Primaria	TODAS
6	MARLENY JARAMILLO ESCOBAR	43.415.589	Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte.	Institución Educativa san José Sede C.E.R Orobajo	URAMITA	Yurley Yurany goez, Quien paso a otro municipio	Básica Primaria	TODAS
7	LAURA YISEL CADAVID ALZATE	1.035.416.532	Licenciada en Lengua Extranjera Ingles.	Institución Educativa José Antonio Galán	LA ESTRELLA	María Isabel Estrada Álvarez	Docente de Aula	Idioma Extranjero-Ingles
8	DANIELA RESTREPO RAMIREZ	1.053.811.241	Licenciada en lenguas Modernas	Institución Educativa La Paz	LA CEJA	Juan Pablo Munera Campuzano, Quien Renunció.	Docente de Aula	Idioma Extranjero-Ingles
9	INGUELA SHIRLEY MANDUANO URRUTIA	63.470.980	Ingeniera Agroindustrial	Institución Educativa Antonio Nariño	PUERTO BERRIO	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
10	JULIAN DAVID RUIZ URIBE	1.037.266.634	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Jesús maría Valle	ITUANGO	Frank Giovanni Ramos Mosquera, Quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Ciencias Sociales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
11	JOHN BAIRON QUINTERO SALAZAR	1.027.954.978	Normalista Superior	Institución Educativa Santa gema Sede, CER Mogotes.	BURITICA	Sandra Margarita Marulanda González, Quien paso a otro Municipio	Básica Primaria	TODAS
12	MARTHA LUZ RUEDA VARGAS	43.344.942	Licenciada en Educación Básica primaria con Enf. en Tecnología e informática	Institución Educativa Francisco Cesar Sede el Guadual.	BETULIA	Luz Marina Arroyave Montoya, Quien Renunció.	Básica Primaria	TODAS
13	LEYDIS DIANA HERRERA ARGEL	50.935.154	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Colombia	CAREPA	Deissy Stefanny Agudelo Gallo	Básica Preescolar	Preescolar
14	DEICY VANESSA CALLEJAS BEDOYA	1.042.707.521	Licenciada en Matemáticas	I.E Santa Gema	BURITICA	Jarli Javier Mosquera Caicedo	Docente de Aula	Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

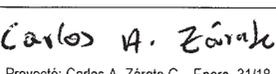
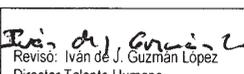
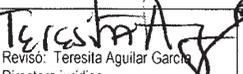
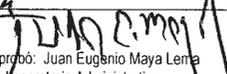
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean Nombrados en temporalidad, vacante definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del sistema de Atención al ciudadano-SAC o mediante oficio radicado en las Taquillas 7 y 8 del 4° Piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zárate G., Enero 31/18	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000325

Fecha: 05/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ROCINA



**Por el cual se traslada por motivo de Salud a un Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos, los traslados por razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

* Mediante Oficios Radicados 2017010209579 del 09 de junio de 2017, 2017010221227 del 16 de junio de 2017 y 2017010246424 del 07 de julio de 2017 la educadora **ROCINA CAICEDO RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.898.751**, remite Concepto Médico de Salud Ocupacional, en el cual recomienda se le traslade a un establecimiento educativo que le ofrezca facilidad de acceso, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ROCINA CAICEDO RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.898.751**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090 - 007, en reemplazo del Docente Fredy Andrés García Palomeque, quien pasó a otro municipio; la Docente Rocina Caicedo, viene como Docente de Aula de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede, Centro Educativo Rural El Rodeo del municipio de Sonsón, plaza 1812000-002.

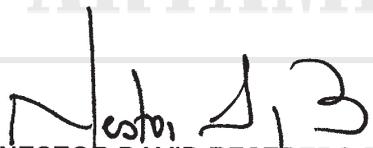
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

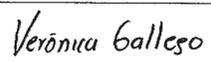
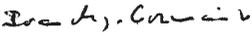
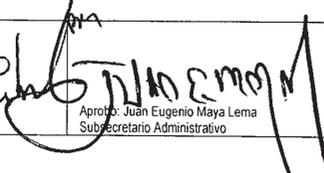
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A la (los) docente (s) y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego, febrero 01 de 2018.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000326

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0580**, ID Planta **0822**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **CARLOS ARTURO SALAZAR ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.058**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0580**, ID Planta **0822**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lois Pérez Gutiérrez

**LOIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000327

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3056**, ID Planta **0089**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.109.500**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadana número **43.261.154**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3056**, ID Planta **0089**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, mientras dure el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

encargo de su titular la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.109.500**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pelacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000328

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELISA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **ELISA JUDITH MIRANDA URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.278.056**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070601831 del 27 de octubre del 2017, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ELISA JUDITH MIRANDA URIBE**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **ELISA JUDITH MIRANDA URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.278.056**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

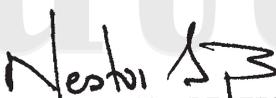
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Elisa Judith Miranda Uribe, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

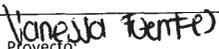
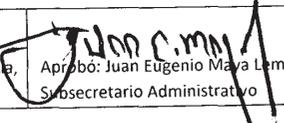
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Miranda Uribe, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000329

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: PAOLA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado **2018010032134** del 26 de Enero de 2018, la señora, **PAOLA ANDREA ECHEVERRI LONDOÑO**, con cédula **43.873.206** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientadora en la Institucion Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza **0400010-059**, a partir del **23 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **PAOLA ANDREA ECHEVERRI LONDOÑO**, con cédula **43.873.206** al cargo de Docente Orientadora en la Institucion Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza **0400010-059**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

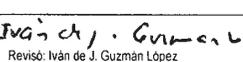
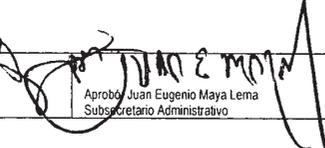


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

P: Verónica Gallego
30/01/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000330

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2018010029661** del 25 de Enero de 2018, el Señor **JUAN JOSE FERNANDEZ RESTREPO**, con cédula **8.359.082** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Monseñor J. Ivan Cadavid Gutiérrez Sede Colegio Simón Bolívar del municipio de Urrao, plaza **8470000-005**, a partir del **29 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **JUAN JOSE FERNANDEZ RESTREPO**, con cédula **8.359.082**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Monseñor J. Ivan Cadavid Gutiérrez Sede Colegio Simón Bolívar del municipio de Urrao, plaza **8470000-005**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Daron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Verónica Gallego
25/01/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(27/12/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL SUPLENTE DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION –EEE, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre de la señora BEATRIZ ELENA VÉLEZ HINCAPIÉ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.459.934, como Representante Legal Suplente de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Acta número 24 de la Asamblea Extraordinaria del 15 de diciembre de 2017.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora CLAUDIA INÉS RUA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.516.228 y Tarjeta Profesional número 36108-T, de conformidad con lo señalado en el Acta número 24 de la Asamblea Extraordinaria del 15 de diciembre de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora ROCÍO HELENA CADAVID FERNÁNDEZ, Representanta Legal de la entidad mediante oficio con radicado número 2017010482647 del 22 de diciembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 27/12/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P - Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163241 - 1 vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el Club Deportivo "FORMA ROBLES" constituido para la práctica del deporte de FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, según Acta de Asamblea de Constitución del día 10 de agosto del 2017, Acta de Reunión de Junta Directiva 001 del 10 de agosto de 2017 y, Resolución 001 del 10 de agosto de 2017. Se eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina, se aprueban estatutos y, distribuyeron los cargos de acuerdo a estos.
4. Que por intermedio del señor ROBINSON ALEXANDER ISAZA ROLDAN, en su calidad de Presidente electo, solicitan se les reconozca la Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba a su Representante Legal y demás Dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al Club Deportivo "FORMA ROBLES" constituido para la práctica del deporte de FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ROBINSON ALEXANDER ISAZA ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.472.668 como Representante Legal, del Club Deportivo "FORMA ROBLES" constituido para la práctica del deporte de FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

ELIZABETH MONTES DEL VALLE

Tesorera,

C. C. N° 1.128.401.471

JOHN ALEXANDER MESES BUSTAMANTE

Secretario,

C. C. N° 70.326.750


Resolución Número

SANDRA JANNETE RAMIREZ LOPEZ	Revisora Fiscal,	C. C. N°	43.738.541
		T. P. N°	147305-T
JORGE ALBERTO MURILLO FONNEGRA	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°	15.505.685
NORMA LUZ CORDOBA BERRIO	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°	26.379.381
LILIANA MARIA PULGARIN TORRES	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°	25.801.880

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el 19 de agosto del 2021, de acuerdo a las actas de constitución, aprobación de estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

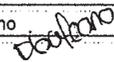
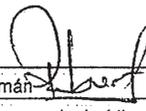
ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Gerente

Proyectó: Dayana Galeano 	Revisó: César Orozco 	Aprobó: Roberto Guzmán 
Cargo Contratista:	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163242 - 1 vez



Radicado: S 0001920

Fecha: 16/11/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

Resolución Número



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DE CICLISMO NUEVO OCCIDENTE", con domicilio en el municipio de Santa Fe de Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio del señor JORGE LUIS DELGADO MEJIA, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución del 30 de marzo de 2017, Acta de aprobación de los estatutos y elección de dignatarios del 03 de abril de 2017 y en la reunión del Órgano de Administración, acta N°. 003 del 03 de abril de 2017 de distribución de cargos y elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DE CICLISMO NUEVO OCCIDENTE", con domicilio en el Municipio de Santa Fe – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JORGE LUIS DELGADO MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.472.310, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DE CICLISMO NUEVO OCCIDENTE", con domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LAURA PATRICIA HOLGUIN CARTAGENA
DAIRO DE JESÚS MEJÍA AGUDELO

Secretaria
Tesorero

C.C. N° 1.022.095.187
C.C. N° 8.472.107

HUGO ARVEY RODRIGUEZ A.

Revisor Fiscal

T. P. N° 102722-T
C.C. N° 8.471.960



Resolución Número

Radicado: S 0001920

Fecha: 16/11/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



LEON ANGEL GOEZ AREIZA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	8.471.724
YOWWANY DE JESÚS GALLEGO QUINTERO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	8.473.866
VICTOR ANDRES MOLANO CARMONA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	8.473.746

El periodo de los dignatarios va hasta el día 02 de abril del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeno	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163243 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
